



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua!



## Resolución Gerencial de Administración y Finanzas - MPC N° 165-2021-GAF-MPC-CHIVAY

Chivay, 22 de octubre del 2021

### VISTO:

El Informe N° 457-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, del 07.06.2021, de la Sub Gerencia de Talento Humano; El Informe N° 290-2021-GAF-MPC-CHIVAY, del 23.09.2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe Legal N° 441-2021-GAJ-MPC-CHIVAY, del 24.09.2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; La Directiva N°001-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, de la propuesta de la "Directiva que regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Caylloma" y "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública"; La Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC-CHIVAY que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, Artículo 194°, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; Concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TÍTULO PRELIMINAR: Artículo I.- Gobiernos Locales y Artículo II.- Autonomía;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, precisa: Artículo 1° Ámbito de aplicación, "Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: Disposiciones Complementarias Transitorias SEGUNDA. Reglas de implementación "(...) literal: e) La regulación contenida en los Decretos Legislativos 276 y 728 no referida a principios y gestión del Servicio Civil, ética, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades, capacitación y evaluación, mantiene su vigencia únicamente para los servidores comprendidos en dichos regímenes, que opten por mantenerse en ellos hasta cuando culminen su vínculo con la entidad". (...), a partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario son aplicables a las falta e infracciones complementadas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y en otras leyes; según: Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Artículo 85° Faltas de carácter disciplinario, literal: q) "Las demás que señale la ley." y según: Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante: Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, CAPÍTULO II: Faltas Disciplinarias Artículo 98.- Faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria, numeral: 98.2 De conformidad con el artículo 85, literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: (...) literal: j) "Las demás que señale la ley.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, Artículo 4, Mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública, numeral 1, Códigos y Cartas de buena conducta administrativa: "Son los instrumentos mediante las cuales se establece los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de la entidad.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, IV. Estrategia de Implementación Tabla N° 11. Que establece: "Modelo de Integridad para las entidades del sector público" Componente 3. Políticas de Integridad, Sub Componente 3.1. "Código de Ética";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde, numeral 6 (...); concordante con el: Artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."; sin embargo: La Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, Artículo 74.- Desconcentración, numeral: 74.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC-CHIVAY, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Capítulo VII: Funciones y Atribuciones de los Organos de Apoyo Administrativo, Artículo 54.- Atribución Resolutiva de la Gerencia de Administración y Finanzas, "(...) resuelve en primera instancia los aspectos administrativos a su cargo y según su competencia a través de resoluciones y establece directivas conforme a Ley.";

Que, mediante el Informe N° 457-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, del 07.06.2021, la Sub Gerencia de Talento Humano, remite la propuesta de la "Directiva que regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Caylloma" y "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública", para su evaluación y aprobación respectiva;



Colca







Que, mediante el Informe N° 290-2021-GAF-MPC-CHIVAY, del 23.09.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita: Opinión Legal para la aprobación de la propuesta remitida por la Sub Gerencia de Talento Humano, de la "Directiva que regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Caylloma" y "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública";

Que, mediante el Informe Legal N° 441-2021-GAJ-MPC- CHIVAY, del 24.09.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye; y es de OPINION que: La Directiva N°001-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, "**Directiva que regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Caylloma**" y "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública", ES VIABLE PARA GENERAR LA RESOLUCION GERENCIAL DE APROBACIÓN;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39.- Normas Municipales (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO 1° .- APROBAR**, La Directiva N° 001-2021-SGTH-MPC-CHIVAY, "**Directiva que Regula el Código de Ética de la Función Pública en la Municipalidad Provincial de Caylloma**", que consta de: VIII Títulos, así como los "Lineamientos para la Selección y Reconocimiento del Empleado Público que Destaque en el Cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública", que consta de: 10 Artículos y 01 Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO 2° .- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Talento Humano, para la aplicación y el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución, a Alcaldía, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Talento Humano, así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para los fines de ley.

**ARTÍCULO 4° .- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos, que la presente Resolución, Directiva y Anexo, sea publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Manuel Laimé Rafael  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Colca

